

DECRETO N° 187/17

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017

VISTO:

La Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 757/09, el Expediente Electrónico N° 11.172.317-MGEYA-GGTALSGCBA/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 fijó los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires y estableció la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que el artículo 119 de la ley citada establece el modelo de control con que cuenta la Ciudad, que comprende el control interno y externo del sector público;

Que, asimismo, el artículo 121 de la Ley N° 70, dispone que el Sistema de Control Interno se encuentra conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones y entidades que dependan del Poder Ejecutivo;

Que el mismo artículo prescribe que estas Unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General;

Que por su parte, el artículo 1° del Decreto N° 757/09 encomendó la creación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna a los titulares de las jurisdicciones o entidades dependientes del Poder Ejecutivo, en tanto no se encontraran constituidas a la fecha del mencionado Decreto;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 2° de este último, las Unidades de Auditoría Interna están conformadas, en el primer nivel de su estructura, por un Auditor Interno designado por Decreto a propuesta del/la Síndico/a General, debiendo reunir los perfiles técnicos establecidos por la Sindicatura General de la Ciudad, y con rango equivalente a Director General;

Que a los fines de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de las Unidades de Auditoría Interna, en caso de ausencia o vacancia de su Titular, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de actuaciones, a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que resulta necesario autorizar al/a la señor/a Síndico/a General de la Ciudad de Buenos Aires a determinar y formalizar los reemplazos para los casos no previstos en el presente Decreto;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA:**

Artículo 1º.- Establécese que, en caso de ausencia o vacancia, los Titulares de las Unidades de Auditoría Interna se reemplazarán de la siguiente manera:

Unidad de Auditoría Interna

Jefatura de Gabinete de Ministros
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Justicia y Seguridad
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Ministerio de Salud
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano
Ministerio de Educación e Innovación
Ministerio de Cultura
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Ministerio de Gobierno
Agencia Gubernamental de Control
Administración Gubernamental de Ingresos Públicos
Agencia de Protección Ambiental
Agencia de Sistema de Información

Ente de Turismo
Ente de Mantenimiento Urbano Integral
Ente de Higiene Urbana
Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ente Autárquico Teatro Colón
Instituto de Trasplante de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Secretaría Legal y Técnica
Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Reemplazante

Ministerio de Economía y Finanzas
Jefatura de Gabinete de Ministros
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Ministerio de Justicia y Seguridad
Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano
Ministerio de Salud
Ministerio de Cultura
Ministerio de Educación e Innovación
Ministerio de Gobierno
Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte
Ministerio de Justicia y Seguridad
Ministerio de Economía y Finanzas
Ente de Mantenimiento Urbano Integral
Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Secretaría Legal y Técnica
Agencia de Protección Ambiental
Ministerio de Ambiente y Espacio Público
Agencia de Sistemas de Información

Ministerio de Cultura
Ministerio de Salud

Ministerio de Gobierno
Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires

Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires
Secretaría Legal y Técnica

(Art. 1º sustituido por el Art. 1º del Decreto N° 210/2018, BOCBA N° 5.405 del 02/07/2018)



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

Artículo 2º.- El titular de la Unidad de Auditoría Interna que se ausente deberá comunicárselo al/a la señor/a Síndico/a General de la Ciudad de Buenos Aires, indicando los motivos y período por el cual se ausenta.

Artículo 3º.- Los reemplazos de los Titulares de Auditoría Interna serán formalizados por una resolución del/de la señor/a Síndico/a General de la Ciudad de Buenos Aires, debiendo ser comunicados, en todos los casos, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, o al organismo que en un futuro la reemplace, determinando los alcances del mismo.

Artículo 4º.- Autorízase al/a la señor/a Síndico/a General de la Ciudad de Buenos Aires a determinar y formalizar los reemplazos de los Titulares de Auditoría Interna para los casos no previstos en el presente Decreto.

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías del Poder Ejecutivo, entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

